



CALIDAD DE VIDA  
PROGRESO Y DESARROLLO PARA  
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

## CONTRATO CV/CGA/SERV/002/2015.

Contrato de Prestación de Servicios de limpieza; que por el procedimiento de Adjudicación Directa se adjudica y que celebran por una parte la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "CALIDAD DE VIDA" representado en este acto por el C. [REDACTED] Coordinador General de Administración; y por la otra la empresa denominada "COMERCIALIZADORA YANCOL, S.A. DE C.V.", a quien en lo subsecuente se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representado en este acto por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I "CALIDAD DE VIDA" DECLARA QUE:

**I.1** Es una empresa de participación estatal mayoritaria debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas conforme se desprende de la escritura pública número **80,993**, otorgada ante la fe del notario público número 140 del Distrito Federal, licenciado [REDACTED] con fecha 19 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el **7 de enero de 2008**, bajo el folio mercantil número **374329**, así como su reforma a los estatutos sociales contenida en la escritura pública número **74,350**, otorgada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, [REDACTED] con fecha 10 de febrero de 2009 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el **21 de abril de 2009**, bajo el folio mercantil número **374329**.

**I.2** Que el C. [REDACTED] en su carácter de Coordinador General de Administración acredita su personalidad con el poder general para actos de administración, lo cual consta en la póliza número **4,970** de fecha 3 de marzo de 2014, expedida ante la fe del Licenciado [REDACTED] corredor público número 26 del Distrito Federal, facultades que no le han sido modificadas, ni revocadas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 2º Fracción VIII y 3º Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el numeral 4.2 de la Circular UNO 2014, normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

**I.3** La aplicación de los recursos públicos, se realiza de conformidad con los criterios que en materia de Ejecución y Control Presupuestal del Gasto Público, establece la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, reformado y publicado en La Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013.





CALIDAD DE VIDA  
PROGRESO Y DESARROLLO PARA  
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

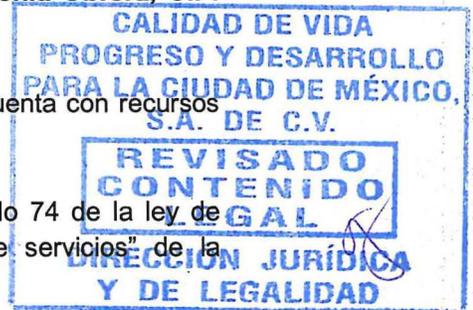
## CONTRATO CV/CGA/SERV/002/2015.

**I.4** Que la adjudicación del presente contrato se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 inciso c), 52, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio 2015.

**I.5.-** El presente contrato se elabora y suscribe a solicitud de la dirección general de la entidad, y como área responsable de su ejecución y cumplimiento la coordinación general de administración, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Piso 8, Colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.**

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles no comprometidos en la partida presupuestal número **3581**.

**I.7.-** De conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 74 de la ley de adquisiciones para el distrito federal, se exime a el "prestador de servicios" de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.



## II EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

**II.1** Es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, de nacionalidad mexicana, de conformidad a la escritura numero **8,999**, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, expedida por el titular de la notaria publica número **247**, [REDACTED] con registro federal de contribuyentes bajo la clave: [REDACTED] y señala como domicilio para todos los fines y efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en [REDACTED]

**II.2** Dentro de su Objeto se encuentra entre otros, la prestación la prestación de toda clase de servicios a personas físicas o morales de naturaleza privada o pública.

**II.3** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios de limpieza materia de este instrumento jurídico.

**II.4** El [REDACTED] tiene las facultades suficientes para representar y suscribir el presente contrato de conformidad a la escritura número 8,999, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, expedida por el titular de la notaria publica número 247, [REDACTED] del Distrito Federal, , identificándose para tales efectos con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.



CALIDAD DE VIDA  
PROGRESO Y DESARROLLO PARA  
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

## CONTRATO CV/CGA/SERV/002/2015.

**II.5** Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto del presente contrato.

**II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no tiene impedimento legal para la celebración de este instrumento jurídico. Así mismo que se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF.

Vistas y reconocidas por las partes las declaraciones que anteceden; así como la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-OBJETO:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar en favor de "CALIDAD DE VIDA" los servicios integrales de limpieza en las oficinas de Calidad de Vida Progreso y Desarrollo, S.A. de C.V., ubicadas en el piso 8, de av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, col. obrera, C.P. 06800, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con dos elementos, en un horario de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y el suministro de material de limpieza necesario para el cumplimiento del servicio, de conformidad al anexo único del presente contrato.

### **SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:**

"CALIDAD DE VIDA", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$19,600.00 (Diez y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), más el I.V.A., que se pagará en dos exhibiciones de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) cada una, más el impuesto correspondiente, conforme a los siguientes periodos:

**PRIMERA EXHIBICIÓN DEL 09 AL 30 DE ENERO,  
SEGUNDA EXHIBICIÓN DEL 01 AL 31 DE FEBRERO,**

Cada una de las anteriores, contra entrega de la lista de asistencia de los elementos que prestaron el servicio y del reporte de las actividades realizadas, así como el suministro de los materiales de limpieza, de acuerdo al trabajo encomendado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como de los comprobantes fiscales correspondientes, a entera satisfacción de la coordinación general de administración de "PROCDMX".





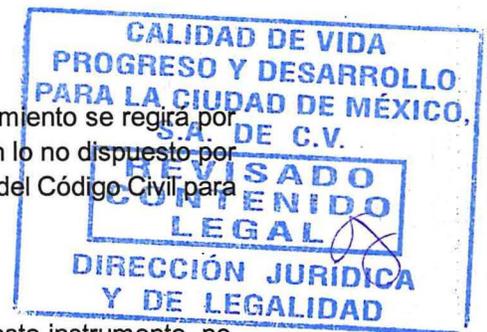
## CONTRATO CV/CGA/SERV/002/2015.

### **TERCERA. - AJUSTE DE PRECIOS:**

“CALIDAD DE VIDA” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, convienen en que los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere “CALIDAD DE VIDA”, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá agregar ningún costo extra, por lo tanto el importe señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

### **CUARTA.- NORMATIVIDAD:**

El presente contrato, respecto de su operación, formalización y cumplimiento se regirá por lo establecido por La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en lo no dispuesto por la misma, en el Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Décimo, Capítulo II del Código Civil para el Distrito Federal.



### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y reconoce que en razón de este instrumento, no adquiere el carácter de trabajador de “CALIDAD DE VIDA”, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables; por lo que, el personal que sea utilizado por cada una de las partes para la ejecución del objeto de este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas y serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

En consecuencia, se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, obligándose mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por dichos conceptos.

### **SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable ante “CALIDAD DE VIDA” y terceros, del pago de daños y perjuicios que le llegará a ocasionar la negligencia, impericia o dolo existente en la prestación del servicio materia de este contrato.

### **SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder ningún derecho ni obligación que se derive del presente contrato, en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “CALIDAD DE VIDA”.



CALIDAD DE VIDA  
PROGRESO Y DESARROLLO PARA  
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

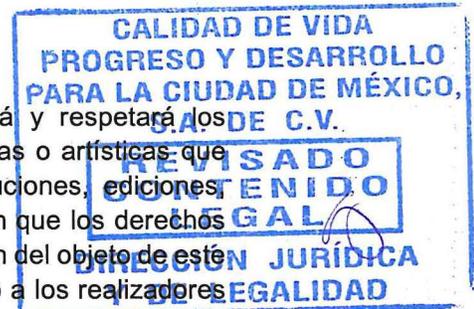
## CONTRATO CV/CGA/SERV/002/2015.

### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN:**

Las partes acuerdan y reconocen que cualquier modificación al contenido de este contrato la realizarán de común acuerdo y por escrito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### **NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que reconocerá y respetará los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que utilice en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o video gramas y sus emisiones. Asimismo, conviene en que los derechos de propiedad de los productos que pudieren derivarse de la realización del objeto de este contrato, se constituirán a favor de “CALIDAD DE VIDA”, otorgando a los realizadores el reconocimiento correspondiente.



### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por vía de publicaciones, informes, o cualquier otra manera, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato por ser propiedad exclusiva de “CALIDAD DE VIDA”, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio electrónico, impreso, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o modo, ya sea en su parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

### **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” queda eximido de la presentación de la garantía de cumplimiento de obligaciones del presente Contrato.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL:**

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, si el “PRESTADOR DE SERVICIOS” incurriera en algún atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, le será aplicable una pena convencional correspondiente al 1.5% por cada día natural en función de los servicios no prestados, dicha pena no deberá exceder el 15% del monto total del contrato antes de impuesto, después de lo cual “CALIDAD DE VIDA” podrá iniciar el proceso de rescisión del Contrato, de conformidad con el artículo de referencia.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará en su caso, el pago por concepto de penas convencionales mediante cheque certificado a favor de “Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V”.



CALIDAD DE VIDA  
PROGRESO Y DESARROLLO PARA  
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

### **CONTRATO CV/CGA/SERV/002/2015.**

Adicionalmente que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cubrir los daños y perjuicios que pudiera causar.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:**

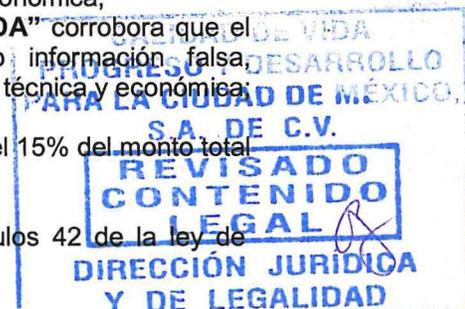
La vigencia del presente contrato será del 09 de enero y hasta el 28 de febrero de 2015.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN:**

**"CALIDAD DE VIDA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si deja de sostener el precio establecido en su oferta económica;
- b) Si durante la vigencia del contrato, **"CALIDAD DE VIDA"** corrobora que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado información falsa relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas técnica y económica;
- c) Si el monto calculado de la pena convencional excede el 15% del monto total del contrato antes de Impuesto

Para lo cual se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 42 de la ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 64 de su Reglamento.



En caso de que por causas imputables a **"CALIDAD DE VIDA"** se rescinda administrativamente el presente contrato, esta únicamente quedara obligada a cubrir el costo de los servicios que fueron debidamente ejecutados a la fecha en que se determine por escrito dicha rescisión.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**"CALIDAD DE VIDA"** en términos del artículo 69 tercer párrafo, del la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, **"CALIDAD DE VIDA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, o por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato respecto de las controversias que se susciten, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

A



CALIDAD DE VIDA  
PROGRESO Y DESARROLLO PARA  
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

**CONTRATO CV/CGA/SERV/002/2015.**

Una vez que las partes han leído el presente contrato, se dan por enteradas de su contenido, valor y consecuencias legales; es firmado al calce y al margen en la ciudad de México, Distrito Federal, el 09 de enero de 2015, en dos ejemplares, siendo todos ellos totalmente auténticos.

**POR "CALIDAD DE VIDA"**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. M. [REDACTED] CIA

**APODERADO LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**Administrador Único**

**REVISIÓN LEGAL**

[REDACTED] EZ  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ESTE INSTRUMENTO FUE REVISADO EN CUANTO A SU CONTENIDO LEGAL, LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE, SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS OPERATIVAS QUE PARTICIPEN EN SU CUMPLIMIENTO



## **CONTRATO CV/CGA/SERV/002/2015.**

### **ANEXO ÚNICO**

#### **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

##### **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.**

La Dirección General de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la ciudad de México, S.A de C.V. requiere contratar el Servicio de Limpieza para sus Oficinas ubicadas en el piso 8 del inmueble de Fray Servando Teresa de Mier No,77, colonia Obrera, México, D.F

Para la prestación del Servicio se requieren contar con dos elementos de lunes a viernes en horario de trabajo de 7:00 a 16 horas

El proveedor deberá contar con capacidad, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del presente servicio.

Los equipos que proporcione el prestador de servicios ya sean electromecánicos como aspiradoras, pulidoras, des horilladoras, enceradoras, lavadoras de agua a presión y los que fueran necesarios, deberán estar en óptimas condiciones para su uso. Así mismo, "el prestador del servicio" se obliga a proporcionar las extensiones eléctricas que se requieran y estas serán de tipo industrial para uso rudo

El prestador del Servicio deberá proporcionar todos los materiales e insumos requeridos para la realización del servicio.

##### **2. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.**

- Las actividades que deberá realizar el personal de limpieza, se refieren a las mínimas indispensables para conservar e higienizar el centro de trabajo del inmueble e instalaciones., sin detrimento de que el prestador de servicios se obligue a ejecutar aquellas otras actividades, que por su naturaleza sean indispensables para garantizar las condiciones de higiene y limpieza y el adecuado uso de los espacios que se ocupan en la Dirección General.
- El presente servicio deberá incluir el abastecimiento de materiales, equipo y mano de obra.
- El personal deberá estar debidamente uniformado, capacitado y calificado para cada servicio solicitado.
- Para la prestación del servicio el proveedor deberá garantizar el abastecimiento de los materiales a utilizar, así como también garantizará que los equipos y accesorios se encuentren en excelentes condiciones de funcionamiento para llevar a cabo todos y cada uno de estos servicios de manera eficiente.



**CONTRATO CV/CGA/SERV/002/2015.**

- La frecuencia de las actividades tendrá carácter permanente y rutinario para cada servicio solicitado, de acuerdo a lo requerido durante la vigencia del contrato.

**3. EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LO SIGUIENTE:**

Lugar donde se realizarán las actividades de limpieza	Periodicidad	Descripción de Actividades
Pasillos, pisos, de granito u otro.	Limpieza diaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estas áreas deberán encontrarse libres de cualquier tipo de basura, polvo, manchas, etc.</li> <li>✓ Será realizada con el material necesario y adecuado para las labores especificadas.</li> <li>✓ Deberán encontrarse y mantenerse siempre limpios.</li> <li>✓ Deberán ser barridos y trapeados diariamente, y/o cuando sea necesario.</li> <li>✓ Pisos laminados: se deberán lavar y trapear diario.</li> <li>✓ Pisos de mármol: deberán encontrarse y mantenerse limpios, barridos y trapeados; se pulirán con máquina cada 15 días.</li> <li>✓ Pisos de granito: deberán encontrarse y mantenerse limpios, barridos y trapeados, limpieza diaria, lavado, pulido y abrillantado cada 15 días.</li> <li>✓ Pisos de cemento y azulejo: deberán encontrarse y mantenerse siempre limpios, barridos y trapeados diario, lavado semanal.</li> <li>✓ Pisos alfombrados: aspirado diario y desmanchado cada mes.</li> </ul>
Puertas, marcos, libreros, entrepaños de madera	Diaria y protección Mensual	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diariamente se deberán realizar las labores de limpieza de las puertas y marcos con franela húmeda,</li> <li>✓ De manera mensual se deberá dar tratamiento con aceite para madera; esta labor se realizará con el producto adecuado, suficiente y con la debida seguridad requerida, con la finalidad de mantenerlas en buenas condiciones de uso y funcionamiento</li> </ul>
Cancelería de aluminio y metal de ventanas	Limpieza diaria y lavado semanal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diariamente se limpiarán con franela húmeda y semanalmente se lavará con limpiador para cristales</li> </ul>
Vidrios interiores	Limpieza semanal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Semanalmente se lavarán utilizando limpiador para cristales.</li> </ul>
Salas de juntas	Limpieza diaria Limpieza profunda semanalmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La programación de la limpieza deberá ser diaria en mobiliario, pisos y paredes, así como elementos decorativos que se encuentren en los sitios. Semanalmente deberá hacerse limpieza profunda de mesas, sillas y/o butacas, así de pisos y/o alfombras. No obstante, lo anterior, las salas de juntas deberán limpiarse todas las veces que sea necesario cuando haya más de un evento por día.</li> </ul>
Persianas	Los días: lunes miércoles y viernes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deberán de limpiarse de manera diaria con franela húmeda, con el material y medidas de seguridad necesarias con el fin de mantenerlas en buenas condiciones de funcionalidad y uso.</li> </ul>
a, plafones, techos, paredes, columnas y azotea	Una vez por semana	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se realizará haciendo uso del material necesario, previendo cubrir los equipos y mobiliario previamente para evitar el polvo</li> </ul>
Cestos de basura	Lavado semanal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ De manera semanal se lavarán perfectamente con agua y jabón los cestos con el fin de evitar acumulación de microorganismos</li> </ul>

*Handwritten signature or mark*



CALIDAD DE VIDA  
PROGRESO Y DESARROLLO PARA  
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

### CONTRATO CV/CGA/SERV/002/2015.

Cuadros y elementos decorativos	Limpieza tres veces por semana: lunes, miércoles	✓ Tres veces durante la semana con franela húmeda o tratada según el acabado, se realizará la limpieza general}
---------------------------------	--	---

#### 4. Recolección y retiro de basura a considerar en los servicios de limpieza.

Recolección de basura	De forma diaria 2 veces al día	✓ Concentración de basura en los lugares destinados con toda anticipación o la disposición que tome en su caso. ✓ Será responsabilidad del prestador del servicio, concentrar la basura en los lugares que se tienen establecidos para tal efecto, así como, clasificar y separar la basura

#### 5. Vigencia del servicio

El proveedor adjudicado deberá considerar la vigencia para la prestación del servicio de limpieza del 5 de enero al 28 de febrero de 2015.

A